

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con NIT. **800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 26-094 del 04 de abril de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.049.609.978 expedida en Tunja -Boyacá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026**, identificada con NIT. **902.070.355-0**, integrada por las siguientes aseguradoras: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860.524.654-6 y un porcentaje de participación del 32.5%, **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, con NIT. 830.054.904-6 y un porcentaje de participación del 42.5%, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con NIT. 860.002.400-2 y un porcentaje de participación del 25%, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Anexo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboró el estudio previo para la “**ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO**”, de conformidad con lo señalado en la Ley. b) Que el contrato de seguros se deriva de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título V del libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 389 de 1997 y demás normas concordantes. c) Que mediante Resolución Nro. 0087 del 08 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública PN DILOF LI 134 2026, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en la misma fecha. d) Que una vez verificados los documentos y cumplidos los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero, se adjudicó el proceso a la **UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026**, mediante Resolución Nro. 0187 del 19 de mayo de 2026. e) Que en consideración a lo anterior las partes suscriben el presente anexo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO. SEGUNDA – VALOR PROYECTADO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor proyectado del contrato es el siguiente:

ÍTEM I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO, por un valor proyectado de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$63.866.028.036,00) MONEDA LEGAL EXCLUIDO DE IVA**, discriminado así:

PRESUPUESTO PROYECTADO DEL CONTRATO				
PERSONAL	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			TOTAL PROYECTADO
	CANTIDAD PERSONAL	BONIFICACIÓN 2026	MESES	
PONAL	193.443			\$ 29.236.975.020,00
DISAN NO UNIFORMADO	1.414			\$ 213.711.960,00
DITAH NO UNIFORMADO	3.244	\$ 25.190,00	6	\$ 490.298.160,00
DIBIE NO UNIFORMADO	1.094			\$ 165.347.160,00
TOTAL	199.195			\$ 30.106.332.300,00

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

PERSONAL	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2027 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2027			TOTAL PROYECTADO
	CANTIDAD PERSONAL	PROYECCIÓN BONIFICACIÓN 2027	MESES	
PONAL	202.665	\$26.868,00	6	\$ 32.671.219.320,00
DISAN NO UNIFORMADO	2.414			\$ 389.156.112,00
DITAH NO UNIFORMADO	3.244			\$ 522.958.752,00
DIBIE NO UNIFORMADO	1.094			\$ 176.361.552,00
TOTAL	209.417			\$ 33.759.695.736,00
			TOTAL PROYECTADO 2026 - 2027	\$ 63.866.028.036,00

Nota 1: puede existir variación en el presupuesto, no obstante, el mismo será acorde a la planta de funcionarios asegurados al momento de la emisión de la póliza, los cuales se encuentran cubiertos con la designación para el pago de la prima acorde al artículo 29 del Decreto 0384 de 2026 de asignación salarial. **Nota 2:** se estableció el presupuesto para la vigencia 2026, tomando la suma designada en el Decreto 0384 de 2026, esto es \$25.190,00. Para la estimación de la bonificación para la vigencia 2027, se tomó el valor definido por el Decreto de asignación salarial del 2026, esto es \$ 25.190,00 y se aplicó un incremento del 6,66% (cifra calculada del promedio de IPC de los últimos cinco (5) años), para un total de \$26.868,00. El valor de la bonificación individual mensual será actualizado, una vez se expida por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública el decreto que fije dicho valor para la vigencia fiscal 2027. **Nota 3:** una vez emitido el Decreto de asignación salarial se realizará pago de retroactividad. **Nota 4:** mediante comunicación oficial GS-2026-003313-DILOF del 28/01/2026, el Grupo Central de cuentas de la Dirección logística y Financiera, indicó que la presente contratación está excluida de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario.

ÍTEM II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO, no es posible establecer el valor proyectado, teniendo en cuenta que la cantidad de afiliados es incierta, por tanto, el valor de la prima corresponde a la cantidad de funcionarios que tomen el seguro y el tipo de plan que contraten.

Plan	Prima mes Afiliado Únicamente	Límite de Indemnización Afiliado	Plan	Prima mes Afiliado y Cónyuge	Límite de indemnización Afiliado y Cónyuge
1	\$ 1.603,50	\$ 2.687.338,79	18	\$ 3.208,07	\$ 5.374.675,44
2	\$ 3.207,00	\$ 5.421.710,37	19	\$ 6.415,07	\$ 9.708.006,98
3	\$ 4.810,50	\$ 7.965.802,09	20	\$ 9.622,07	\$ 14.562.020,62
4	\$ 6.414,00	\$ 9.708.005,91	21	\$ 12.829,07	\$ 19.416.012,89
5	\$ 8.017,50	\$ 12.135.007,92	22	\$ 16.036,07	\$ 25.079.015,80
6	\$ 9.621,00	\$ 14.562.008,87	23	\$ 19.243,07	\$ 29.125.636,20
7	\$ 11.224,50	\$ 16.989.010,88	24	\$ 22.450,07	\$ 33.979.639,15
8	\$ 12.828,00	\$ 19.416.011,82	25	\$ 25.657,07	\$ 38.833.642,11
9	\$ 16.569,50	\$ 25.079.015,80	26	\$ 33.139,00	\$ 50.159.649,00
10	\$ 19.776,50	\$ 29.933.018,76	27	\$ 39.554,07	\$ 59.867.654,91
11	\$ 22.983,50	\$ 37.993.829,29	28	\$ 45.968,07	\$ 69.575.660,82
12	\$ 26.190,50	\$ 39.641.024,67	29	\$ 52.382,07	\$ 79.283.666,73
13	\$ 28.863,00	\$ 43.686.026,60	30	\$ 57.727,07	\$ 87.373.671,66
14	\$ 30.466,50	\$ 46.113.028,61	31	\$ 60.934,07	\$ 92.227.674,61
15	\$ 32.070,00	\$ 48.540.029,55	32	\$ 64.141,07	\$ 97.081.677,57
16	\$ 33.673,50	\$ 50.967.705,03	33	\$ 67.348,07	\$ 100.963.261,46
17	\$ 35.277,00	\$ 53.394.032,51	34	\$ 70.555,07	\$ 106.140.864,62

TERCERA - FORMA DE PAGO: la Policía Nacional realizará el pago mediante transferencia a través del SIIF Nación, acorde a la información liquidada por el Área Nómina de Personal Activo, en mensualidades vencidas. Los valores para el pago de las primas del Seguro Obligatorio o Subsidiado se tomarán de las bonificaciones establecidas en el Decreto anual de sueldos. Los valores para el pago de las primas del Seguro Voluntario se tomarán de los aportes voluntarios que se descuenten por

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

nómina al personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía, Agentes y personal No Uniformado de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO:** los pagos de que trata esta cláusula, se efectuarán mediante consignación a la cuenta de ahorros Nro. 263-85512-4 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6. **CUARTA - VIGENCIA TÉCNICA:** la PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO, contarán con una vigencia técnica de 365 días, contados a partir de las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027. **QUINTA - VALOR ASEGURADO:** el valor asegurado por cada peso (\$1) de prima corresponde a la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$7.670,00), que multiplicado por la bonificación individual mensual de VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$25.190,00), resulta un valor total asegurado por funcionario fallecido de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$193.207.300,00). **SEXTA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del contrato de seguros es de tracto sucesivo o de ejecución sucesiva. **SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** las pólizas serán entregadas mediante correo electrónico a dilof.abire@policia.gov.co o físicamente en la oficina del Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 Nro. 26-21 CAN piso 2, Bogotá D.C., teléfono: (601) 5159120-(601) 5159068, las cuales deberán ser entregadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento. **OCTAVA - INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato de seguros. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3. Celebrar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del contrato y sus anexos. 4. Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, en caso de que aplique. 5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Realizar las inclusiones de nuevos funcionarios en las mismas condiciones contratadas. 10. Entregar dentro de los diez (10) primeros días de manera BIMESTRAL un informe de siniestralidad debidamente detallado al asegurado (a través del corredor de seguros). El Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos, en coordinación con la Oficina de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Sanidad realizará el correspondiente informe trimestral de conformidad con el procedimiento interno. 11. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el “PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN” y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. 12. Cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la República de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. 13. Aplicar las buenas prácticas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos. 14. Garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán ajustados a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (aplica cuando el contrato contemple la presentación de informes o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel.

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

garantizar su buen uso. **15.** El pago de la indemnización se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la compañía de seguros reciba la totalidad de la documentación remitida por la Policía Nacional. **16.** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las condiciones técnicas básicas obligatorias. 5. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del anexo. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 8. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** el supervisor del contrato para el personal de la Policía Nacional uniformado y no uniformado estará a cargo del Jefe del Área de Procedimientos de Personal y para el personal No Uniformado de la Dirección de Sanidad estará a cargo del Jefe de Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 “Supervisión e inventoría contractual” y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores” de la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quienes presentarán los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II. **NOTA:** el Jefe Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos de la Dirección Logística y Financiera, en ejercicio de sus funciones, realizará el seguimiento a las reclamaciones efectuadas ante la aseguradora y pagos a los beneficiarios por el Grupo Talento Humano de la Dirección de Sanidad y Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano. **DÉCIMA CUARTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** el supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato y sus anexos, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **DÉCIMA QUINTA - RESERVA DEL CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas emanadas de autoridad competente. **DÉCIMA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías aseguradoras sin previa y expresa aceptación de la **POLICÍA NACIONAL**, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO:** el contrato se perfecciona con la firma del presente documento. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudio previo 2) Invitación pública. 3) Pliego de Condiciones 4). Condiciones Técnicas. 5) Anexos 6) Oferta del **CONTRATISTA** y 7) Pólizas de Seguro. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** el presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO", SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, el Código de Comercio y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las disposiciones policiales y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del contrato y sus anexos. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

01 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HECTOR
FERNANDO
O CORTÉS
SAAVEDRA

Firmado digitalmente por
HECTOR
FERNANDO
CORTÉS SAAVEDRA
Fecha: 2026.05.29
21:42:41 -05'00'

HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA

Representante Legal UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026

Elaboró:

SI. Eduar Enrique Avila Avila
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:

MY. Jennifer Cárdenas Aragón
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:

MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:

MY. William Gabriel Díaz Cifuentes
Jefe Área de Contratación

Revisó:

TC. Miguel Ricardo Moya Cárdena
Subdirector Logístico y Financiero

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

ÍTEM I) PÓLIZA VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO

	INFORMACIÓN GENERAL		
TOMADOR:	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
ASEGURADO:	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
BENEFICIARIO:	POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA	NIT.	800.141.397-5
VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA.			
Contará con una vigencia técnica mínima de 365 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027.			
Valor Peso prima Base			\$7.670,00
AMPARO BÁSICO			
Muerte por cualquier causa, con la única exclusión del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior que se encuentran de comisión de estudios en las Escuelas de Policía. Se incluye la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional.			
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO			
En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un acto especial del servicio la compañía de seguros procederá a reconocer una indemnización adicional correspondiente al 20% del valor asegurado por persona, vigente a la fecha del siniestro. La acreditación de la muerte en acto especial del servicio la realizará la Policía Nacional.			
GRUPO ASEGURABLE			
Personal Activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal No Uniformado, Alférezes, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía (con excepción del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior que se encuentran de comisión de estudios en las Escuelas de Policía.			
ÚNICA EXCLUSIÓN			
La Compañía de seguros otorgará el amparo de vida con la única exclusión del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior que se encuentran de comisión de estudios en las Escuelas de Policía, quienes deben contar con una póliza de cobertura internacional (seguro colectivo de vida o salud plan internacional).			
INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA			
El contratista acepta que La POLICÍA NACIONAL efectúe ingresos y retiros del personal activo de acuerdo con los movimientos de personal que realice la Institución.			
AMPARO PROVISIONAL			
El contratista emitió Nota de Cobertura que conceda amparo automático a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, previo inicio de vigencia de la póliza.			
AMPARO AUTOMÁTICO			
El contratista deberá aceptar el amparo automático de todo el personal recién ingresado a la Policía Nacional durante el primer mes, sin ningún requisito de asegurabilidad.			
Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal recién ingresado a la Institución en la condición de Cadetes, Alumnos aspirantes al nivel ejecutivo, Alumnos aspirantes al grado de Patrullero de Policía, Auxiliares de Policía, la primera prima por concepto de seguro de vida obligatorio se descontará a partir del segundo mes de haber ingresado a la Institución.			
TERMINACIÓN DEL SEGURO POR ASEGURADO			
El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio o Subsidiado y sus anexos no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido o separado temporalmente de la Institución y reintegrado.			
En caso de muerte por cualquier causa bajo estas condiciones especiales, se reconocerá el derecho a la indemnización y las primas no pagadas serán descontadas de ese valor.			
La cobertura individual terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales:			

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO", SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

Por solicitud propia.
 Por llamamiento a calificar servicio.
 Por disminución de la capacidad psicofísica.
 Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.
 Por destitución.
 Por voluntad del Gobierno para oficiales y del ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales y los agentes.
 Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial.
 Por incapacidad académica.
 Por desaparecimiento.
 Por no superar la validación de competencias.
 Por decisión judicial o administrativa.
 Por inhabilidad.
 Por separación absoluta.
 Para el caso de los Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores, hasta tanto esto no ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Obligatorio o Subsidiado.

Por otra parte, no habrá amparo de la póliza obligatoria, cuando el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN

El contratista aceptó expresamente los documentos de reclamación relacionados en el formulario "ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN".

AVISO DE SINIESTRO

La Policía Nacional deberá dar aviso al contratista, de todo evento amparado que da origen a la reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los términos establecidos en el Código de comercio.

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO

En el evento en que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, la compañía aseguradora se obliga a aumentar el valor asegurado en la misma proporción.

La vigencia del nuevo valor asegurado del seguro de vida, iniciará con la misma vigencia fiscal que establece las disposiciones legales y que decretan el aumento de la bonificación para el seguro de vida obligatorio o subsidiado del personal afiliado.

Así mismo, la compañía aseguradora se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y los fallecidos durante el tiempo establecido.

PAGO DE LA PRIMA

El valor del contrato será pagado por la **POLICÍA NACIONAL** al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente, con el valor de los descuentos realizados al personal asegurado, según bonificación mensual establecida anualmente; razón por la cual el valor estimado del presupuesto para el presente contrato corresponde a una proyección, el cual varía según la planta de personal.

VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO

El valor a indemnizar por cada caso será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas en caso que aplique.

Así mismo, la aseguradora se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y a los fallecidos durante el tiempo establecido.

FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

La Policía Nacional expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, en aplicación a la póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior y será responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio.

El responsable de Talento Humano de la Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la inclusión del formato en su historia laboral.

CLÁUSULA DE ACRECIMIENTO

En el caso que uno de los beneficiarios designados por el asegurado en el formulario destinado para ello, haya muerto antes que el funcionario y éste no haya actualizado el formulario, el valor de la indemnización correspondiente a ese beneficiario, se efectuará a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios.

En caso que la muerte del beneficiario sea posterior a la del funcionario el valor de la indemnización será cancelada a los beneficiarios de ley del beneficiario fallecido.

En el caso que el funcionario solo haya designado un beneficiario y este ya haya fallecido, la compañía de seguros procederá a efectuar el pago a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios.

Los beneficiarios serán las personas designadas libremente a título gratuito por el asegurado para recibir el valor del seguro.

La designación de los beneficiarios, actualización de datos y el diligenciamiento del formato de solicitud de seguro de vida obligatorio o subsidiado, para la Póliza de Vida es responsabilidad de cada funcionario, quien lo podrá modificar cuantas veces lo considere necesario mediante el diligenciamiento de un nuevo formato, el cual deberá ser validado por el responsable de Talento Humano de la Unidad Policial y posteriormente ordenará la inclusión del formato en su historia laboral.

El formato de solicitud de seguro de vida obligatorio comenzará a surtir efecto a partir de su recepción por parte de la oficina de Talento Humano de la unidad donde labora el asegurado, el cual para la inclusión en la historia laboral debe tener la firma del Jefe de Talento Humano quien verifica el contenido del mismo.

En el caso que uno de los beneficiarios designados por el asegurado en el formulario destinado para ello, haya muerto antes que el funcionario y éste no haya actualizado el formulario, el valor de la indemnización correspondiente a ese beneficiario, se efectuará a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios.

En caso que la muerte del beneficiario sea posterior a la del funcionario el valor de la indemnización será cancelada a los beneficiarios de ley del beneficiario fallecido.

En el caso que el funcionario solo haya designado un beneficiario y este ya haya fallecido, la compañía de seguros procederá a efectuar el pago a los beneficiarios de ley que designe el Área de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano mediante Resolución de Beneficiarios.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones establecidas en el presente anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre las condiciones técnicas básicas obligatorias y los textos de las condiciones generales de las pólizas de la Compañía Aseguradora, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información del presente anexo. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

REVISIÓN DE TÉRMINOS

En caso de adiciones o prórrogas de la póliza contratada se permite la revisión de términos cuando la siniestralidad supere el 80%, la aseguradora para hacer uso de esta condición deberá presentar la propuesta correspondiente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sinestros pagados} + \text{Sinestros Pendientes} + 10\% \text{ IBNR}}{\text{Primas emitidas} - 12\% \text{ de Costos}} \times 100\%$$

Se precisa que la POLICÍA NACIONAL, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las condiciones de la revisión de términos que la aseguradora presente.

CLAÚSULAS Y DEFINICIONES ADICIONALES

MIEMBRO ACTIVO

Todos aquellos vinculados mediante acto administrativo así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal No Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía (con excepción del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior que se encuentran de comisión de estudios en las Escuelas de Policía).

RETIRADO CON TRES MESES DE ALTA

Es el periodo siguiente al retiro del funcionario con derecho a asignación de retiro o pensión, en el cual se deberá formar el expediente de prestaciones sociales, y durante el cual los funcionarios pese a haber sido notificados del retiro, continúan percibiendo de la nómina de activos, la totalidad de los haberes correspondientes a su categoría, mientras se efectúa la transición a la nómina de CASUR o de CAGEN.

En caso de fallecer un funcionario en condición de retirado con tres meses de alta, no habrá amparo de la póliza obligatoria o subsidiada, puesto que ya el funcionario ha sido notificado de la resolución de retiro de la Policía Nacional.

Exclusión del descuento de póliza de seguro de vida obligatorio durante los tres meses de alta: no se realizarán descuentos por concepto de “Bonificación Seguro de Vida obligatorio”, ya que la póliza de seguro de vida no otorga cobertura al personal retirado.

DESAPARECIDOS

El funcionario en servicio activo de la Policía Nacional que desapareciere sin que se vuelva a tener noticia de él durante treinta (30) días, se le tendrá como provisionalmente desaparecido, declaración que hará la Dirección General de la Policía Nacional, previa la investigación correspondiente de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Si de la investigación que se adelanta no resultare ningún hecho que pueda considerarse como delito o falta disciplinaria, los beneficiarios en el orden establecido en los estatutos de carrera, continuarán percibiendo en la pagaduría respectiva la totalidad de la remuneración del causante hasta por término de dos (2) años; vencido el lapso anterior o por un fallo judicial se declarará definitivamente desaparecido, se dará de baja por presunción de muerte y se procederá a reconocer a los beneficiarios las prestaciones sociales ya consolidadas en cabeza del desaparecido, equivalentes a las de muerte en actividad, previa alta de tres meses para la formación de la hoja de servicios.

MUERTE PRESUNTA

Es la situación que se da cuando un Juez de la República, luego de un proceso judicial ha decretado la presunción de muerte por desaparecimiento, y ordenado la expedición del Registro Civil de Defunción, como consecuencia del desaparecimiento definitivo del mismo.

De acuerdo con los Estatutos de carrera del personal en servicio activo de la Policía Nacional, la aseguradora reconocerá el seguro una vez se haya dictado el fallo del juez que declare la muerte presunta, de todos aquellos desaparecidos para los que la Policía Nacional haya expedido acto administrativo de retiro por desaparecimiento definitivo.

Como resultado del fallo debidamente ejecutoriado que declara la muerte presunta nace el derecho para formular la reclamación en los términos del artículo 1145 del Código de Comercio y por lo tanto, sólo a partir de ese momento

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

empiezan a correr los términos de prescripción, la cual para la Policía Nacional en su calidad de Tomador de la Póliza, se computará a partir del momento en el cual conozca dicho fallo.

Estos siniestros deben ser asumidos por la aseguradora con la que se tiene contratada la póliza al momento de la declaración de la muerte presunta, incluyendo aquellos casos que están por declararse

REINTEGRADO

Es la condición que adquiere una persona, como consecuencia de un fallo judicial o por decisión que declara la Nulidad del acto administrativo que ordenó el retiro del funcionario de la Policía Nacional y restablece su derecho con solución de continuidad, es decir reconoce todos los emolumentos salariales, dejados de percibir durante el tiempo que permaneció fuera de la institución, tomándolo para este caso como si hubiere estado en servicio activo.

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor del seguro de vida obligatorio y las primas serán descontadas de ese valor.

Los beneficiarios serán los que estén en el último formato del seguro de Vida Obligatorio que se encuentran en la historia laboral del funcionario.

DESERCIÓN

Delito típicamente militar que puede ser cometido por quien está incorporado al servicio militar (para el caso de la Policía auxiliar de policía), que está prestando su servicio militar obligatorio y que consiste en no presentarse a la unidad militar o policial donde labora por más de cinco (05) días siguientes a la fecha en que se cumpla un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio y no tener ninguna causal de justificación o inculabilidad.

SECUESTRADOS

Es la condición que adquiere un miembro activo de la Policía Nacional, cuando ha sido privado de su libertad, si esta situación resultare suficientemente comprobada mediante la respectiva investigación, los beneficiarios continuarán recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan.

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

ÍTEM II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO

INFORMACIÓN GENERAL					
TOMADOR:	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA		NIT.	800.141.397-5	
ASEGURADO:	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA		NIT.	800.141.397-5	
BENEFICIARIO:	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA		NIT.	800.141.397-5	
VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA.					
Contará con una vigencia técnica mínima de 365 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027.					
OBJETO DEL SEGURO					
Amparar contra los riesgos descritos al personal en servicio activo de la Policía Nacional, sin exclusiones, incluyendo la declaración de muerte presunta; así mismo, su cónyuge o compañera(o) permanente, que voluntariamente decida tomar un seguro adicional al subsidiado, mediante el pago de la(s) prima(s) a cargo del funcionario, dentro y fuera del territorio nacional.					
LÍMITE ASEGURADO					
Plan	Prima mes Afiliado únicamente	Límite de indemnización Afiliado	Plan	Prima mes Afiliado y Conyugue	Límite de indemnización Afiliado y Conyugue
1	\$1.603,50	\$2.687.338,79	18	\$3.208,07	\$5.374.675,44
2	\$3.207,00	\$5.421.710,37	19	\$6.415,07	\$9.708.006,98
3	\$4.810,50	\$7.965.802,09	20	\$9.622,07	\$14.562.020,62
4	\$6.414,00	\$9.708.005,91	21	\$12.829,07	\$19.416.012,89
5	\$8.017,50	\$12.135.007,92	22	\$16.036,07	\$25.079.015,80
6	\$9.621,00	\$14.562.008,87	23	\$19.243,07	\$29.125.636,20
7	\$11.224,50	\$16.989.010,88	24	\$22.450,07	\$33.979.639,15
8	\$12.828,00	\$19.416.011,82	25	\$25.657,07	\$38.833.642,11

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

9	\$16.569,50	\$25.079.015,80	26	\$33.139,00	\$50.159.649,00
10	\$19.776,50	\$29.933.018,76	27	\$39.554,07	\$59.867.654,91
11	\$22.983,50	\$37.993.829,29	28	\$45.968,07	\$69.575.660,82
12	\$26.190,50	\$39.641.024,67	29	\$52.382,07	\$79.283.666,73
13	\$28.863,00	\$43.686.026,60	30	\$57.727,07	\$87.373.671,66
14	\$30.466,50	\$46.113.028,61	31	\$60.934,07	\$92.227.674,61
15	\$32.070,00	\$48.540.029,55	32	\$64.141,07	\$97.081.677,57
16	\$33.673,50	\$50.967.705,03	33	\$67.348,07	\$100.963.261,46
17	\$35.277,00	\$53.394.032,51	34	\$70.555,07	\$106.140.864,62

NOTA: mediante Acuerdo Único, Técnico y Operativo para la Transparencia de los descuentos directos o por libranza, artículo 6 de la Ley 1527 de 2012, la Dirección del Talento Humano de la Policía Nacional, estableció una deducción del dos por ciento (2%) como aporte voluntario sobre el valor descontado mensualmente a favor de la entidad operadora; valor que será destinado a la cuenta Fondos Especiales de la Policía Nacional, como apoyo de la Entidad Operadora para atender necesidades propias de la Institución, y en programas que en bienestar y calidad de vida de su personal realice la Policía Nacional. Se exceptuarán la deducción de las entidades que tengan convenio con la Policía Nacional, por los que se obtengan beneficios directos para el bienestar y calidad de vida del personal de la Institución, así como las adscritas al Ministerio de Defensa Nacional y las Asociaciones Sindicales siempre y cuando estas últimas reporten solo descuento por concepto de aporte cuota sindical.

AMPARO BÁSICO

Muerte por cualquier causa, sin exclusiones, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional así mismo, su cónyuge o compañera(o) permanente, dentro y fuera del territorio nacional.

GRUPO ASEGURABLE

Personal activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo, así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal no Uniformado, puede voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente, pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el cien por ciento (100%) de la prima que individualmente le corresponda.

Se entenderá como asegurado a partir de que el formato de solicitud de seguro de vida voluntario sea aprobado en el Sistema de información para la administración del Talento Humano, por parte de la oficina de Talento Humano de la Unidad donde labora el asegurado, una vez haya sido verificado que el formato se encuentra bien diligenciado y sea trasladado a la compañía de seguros. No aplica para auxiliares de Policía, estudiantes, alférez y cadetes.

EXCLUSIONES

La aseguradora otorgará los amparos contratados en este seguro sin exclusiones, salvo para auxiliares de Policía, estudiantes, alférez y cadetes.

INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA

El contratista acepta ingresos y retiros del personal activo y su cónyuge o compañera(o), de acuerdo con lo requerido por los funcionarios.

AMPARO PROVISIONAL

El contratista emitirá Nota de Cobertura que conceda amparo automático a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, previo inicio de vigencia de la póliza.

AMPARO AUTOMÁTICO AVISO 90 DÍAS

El contratista deberá aceptar el amparo automático a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza voluntaria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin exclusiones.

Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal que se asegure por primera vez, actualizan o modifican su solicitud de seguro voluntario, la primera prima por concepto de

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

seguro de vida voluntario se descontaría a partir del segundo mes después de haber ingresado la novedad del descuento en la nómina del funcionario.

En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH).

Por lo tanto, la Compañía de Seguros deberá aceptar el amparo bajo la póliza a todo el personal que se afilia por primera vez al Seguro Voluntario, sin ningún requisito de asegurabilidad y sin exclusiones.

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor

CONTINUIDAD DE AMPARO

La aseguradora otorgará continuidad de amparo sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente a la fecha de expedición de la(s) Póliza(s) de Vida Voluntaria.

TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho a la indemnización y las primas serán descontadas de ese valor.

La cobertura individual terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales:

Por solicitud propia.

Por llamamiento a calificar servicios.

Por disminución de la capacidad psicofísica.

Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.

Por destitución.

Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales y los agentes y Patrulleros de Policía.

Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial.

Por incapacidad académica.

Por desaparecimiento.

Por no superar la validación de competencias.

Por decisión judicial o administrativa.

Por inhabilidad.

Por separación absoluta.

Por otra parte, no habrá amparo de la póliza voluntaria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida Voluntario, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN

El contratista aceptó expresamente los documentos de reclamación relacionados en el formulario "ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN".

AVISO DE SINIESTRO

La Policía Nacional deberá dar aviso al Contratista, de todo evento amparado que da origen a la reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los términos establecidos en el Código de comercio.

CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del Grupo Asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza Voluntaria, siempre y cuando lo solicite dentro de los (2) dos meses, contados a partir de su retiro del grupo.

De igual forma, para solicitar la convertibilidad, los asegurados deben ser menores de 70 años.

VALIDACIÓN DE COBERTURA SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO POR ERROR U OMISIÓN DEL TOMADOR

En el momento que la Policía Nacional por olvido, error u omisión no suministre dentro del plazo concedido por la aseguradora el medio magnético donde se contemple la inclusión de una o más personas aseguradas, la Póliza Voluntaria no perderá su carácter de automática y por lo tanto existirá cobertura en los mismos términos contratados, tal y como si esta información se hubiera suministrado oportunamente, con cobro de prima por el período durante el cual no se reportó, y en caso de presentarse siniestro de personas que no se hayan alcanzado a reportar, la aseguradora pagará el seguro y deducirá la prima del valor de la indemnización.

VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO

El valor a indemnizar por cada caso será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas.

FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO

El asegurado diligenciará un Formato de Solicitud Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se diligenciará un nuevo formato que reemplazará al anterior.

Es responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el Formato Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario.

El Jefe de Talento Humano de cada Unidad Policial, avalará con su firma el Formato Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la sistematización del descuento o prima por este concepto y finalmente ordenará la inclusión del formato en la historia laboral del funcionario.

Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Voluntario, lo cual tendrá igual efecto para su cónyuge o compañera(o) permanente cuando esta (e) se encuentre asegurado.

En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH).

Teniendo en cuenta que en los planes donde se asegure de manera simultánea a (el) la cónyuge o compañera (o) permanente del asegurado de la Policía Nacional, y este particular fallece sin obrar en la historia laboral formato de designación funcionario de beneficiarios, se acudirá a las normas generales sobre determinación de beneficiarios que estipule el Código de Comercio artículo 1142.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones establecidas en el presente anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre las condiciones técnicas básicas obligatorias y los textos de las condiciones generales de las pólizas de la Compañía Aseguradora, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información del presente anexo. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición, prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

CLAÚSULAS Y DEFINICIONES ADICIONALES

TOMADOR

La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos, para asegurar un número determinado de personas y será el responsable del pago de las primas. Para efectos de la presente se configura como Tomador del Seguro de Vida Grupo o Colectivo.

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

BENEFICIARIO:

Beneficiarios del Seguro: son las personas designadas libremente a título gratuito por el asegurado para recibir el valor del seguro, en caso de muerte de este.

La designación de los beneficiarios, actualización de datos y el diligenciamiento, del formato de solicitud de seguro de vida Voluntario es responsabilidad de cada funcionario, quien lo podrá modificar cuantas veces lo considere necesario mediante el diligenciamiento de un nuevo formato.

El formato de solicitud de seguro de vida Voluntario comenzará a surtir efecto, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH).

En caso del fallecimiento del funcionario los beneficiarios serán las personas que hayan sido inscritas por el asegurado en el último formato de solicitud de seguro de vida Voluntario actualizado.

Si el asegurado no ha designado beneficiarios, cuando la designación que ha hecho de éstos se torna ineficaz o no es clara, en aquellos eventos en los que la designación queda sin efecto por cualquier causa o no se encuentra el formato del Seguro de Vida Voluntario los beneficiarios del Seguro de Vida serán aquellos que supletivamente ha establecido la ley y se designarán mediante la Resolución de Beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

Cuando el beneficiario ha fallecido antes que el asegurado, tendrán derecho al seguro de vida los beneficiarios del funcionario, que supletivamente ha establecido la ley y se designarán mediante la Resolución de Beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

Cuando el beneficiario ha fallecido después del asegurado; tendrán derecho los beneficiarios de ley del beneficiario fallecido.

Cuando el beneficiario y el asegurado mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero, tendrán derecho al seguro los beneficiarios que supletivamente ha establecido la ley y se designarán mediante la resolución de beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

Para el Seguro Voluntario, en caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH).

MIEMBRO ACTIVO

Es la calidad que ostentan los funcionarios de la Policía Nacional luego de que han sido dados de alta en la Institución hasta el retiro de la misma.

RETIRADO CON TRES MESES DE ALTA

Es el periodo siguiente al retiro del funcionario con derecho asignación de retiro o pensión, en el cual se deberá formar el expediente de prestaciones sociales, y durante el cual los funcionarios pese a haber sido notificados del retiro, continúan percibiendo de la nómina de activos, la totalidad de los haberes correspondientes a su categoría, mientras se efectúa la transición a la nómina de CASUR o de CAGEN.

En caso de fallecer un funcionario en condición de retirado con tres meses de alta, no habrá amparo de la póliza voluntaria, puesto que ya el funcionario ha sido notificado de la resolución de retiro de la Policía Nacional.

Exclusión del descuento de póliza de seguro de vida voluntario durante los tres meses de alta: no se realizarán descuentos por concepto de Seguro de Vida voluntaria, ya que la póliza no otorga cobertura al personal retirado

DESAPARECIDOS

El funcionario en servicio activo de la Policía Nacional que desapareciere sin que se vuelva a tener noticia de él durante treinta (30) días, se le tendrá como provisionalmente desaparecido, declaración que hará la Dirección General de la Policía Nacional, previa la investigación correspondiente de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Si de la investigación que se adelanta no resultare ningún hecho que pueda considerarse como delito o falta disciplinaria, los beneficiarios en el orden establecido en los estatutos de carrera, continuarán percibiendo en la pagaduría

ANEXO DEL PROCESO PN DILOF LI 134 2026, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO”, SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026.

respectiva la totalidad de la remuneración del causante hasta por término de dos (2) años; vencido el lapso anterior o por un fallo judicial se declarará definitivamente desaparecido, se dará de baja por presunción de muerte y se procederá a reconocer a los beneficiarios las prestaciones sociales ya consolidadas en cabeza del desaparecido, equivalentes a las de muerte en actividad, previa alta de tres meses para la formación de la hoja de servicios.

MUERTE PRESUNTA

Es la situación que se da cuando un Juez de la República, luego de un proceso judicial ha decretado la presunción de muerte por desaparecimiento, y ordenado la expedición del Registro Civil de Defunción, como consecuencia del desaparecimiento definitivo del mismo.

De acuerdo con los Estatutos de carrera del personal en servicio activo de la Policía Nacional, la aseguradora reconocerá el seguro una vez se haya dictado el fallo del juez que declare la muerte presunta, de todos aquellos desaparecidos para los que la Policía Nacional haya expedido acto administrativo de retiro por desaparecimiento definitivo.

Como resultado del fallo debidamente ejecutoriado que declara la muerte presunta nace el derecho para formular la reclamación en los términos del artículo 1145 del Código de Comercio y por lo tanto, sólo a partir de ese momento empiezan a correr los términos de prescripción, la cual para la Policía Nacional en su calidad de Tomador de la Póliza, se computará a partir del momento en el cual conozca dicho fallo.

Estos siniestros deben ser asumidos por la aseguradora con la que se tiene contratada la póliza al momento de la declaración de la muerte presunta, incluyendo aquellos casos que están por declararse.

REINTEGRADO

Si la condición que adquiere una persona, como consecuencia de un fallo judicial o por decisión que declara la Nulidad del acto administrativo que ordenó el retiro del funcionario de la Policía Nacional y restablece su derecho con solución de continuidad, es decir reconoce todos los emolumentos salariales, dejados de percibir durante el tiempo que permaneció fuera de la institución, tomándolo para este caso como si hubiere estado en servicio activo.

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor del seguro de vida obligatorio y las primas serán descontadas de ese valor.

Los beneficiarios serán los que estén en el último formato del seguro de Vida Obligatorio que se encuentran en la historia laboral del funcionario.

SECUESTRADOS

Si la condición que adquiere un miembro activo de la Policía Nacional, cuando ha sido privado de su libertad, si esta situación resultare suficientemente comprobada mediante la respectiva investigación, los beneficiarios continuarán recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

HECTOR
FERNANDO
CORTES
SAAVEDRA

Firmado
digitalmente por
HECTOR FERNANDO
CORTES SAAVEDRA
Fecha: 2026.05.29
21:43:08 -05'00'

HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026

Revisó y aprobó:

MY. ANDRÉS JOTA GIL ECHEVERRI
Estructurador Estudio Previo

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario

141253141904



(415)7707212489984(8020) 000014125314190 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 7 0 3 5 5

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIÓN TEMPORAL SOLIDARIA-MAPFRE-PREVISORA DILOF2026

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 100 9 A 45

42. Correo electrónico

dwilches@solidaria.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 6 4 6 4 3 3 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 5 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 6 0 4 2 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

07- Retención en la fuente a título de rent

55 - Informante de Beneficiarios Finales

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-05-28 / 09:18:11AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORTES SAAVEDRA HECTOR FERNANDO

985. Cargo Representante Legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141253141904



(415)7707212489984(8020) 000014125314190 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 7 0 3 5 5 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 4 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 6 0 4 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 4

4. Número de formulario

141253141904



(415)7707212489984(8020) 000014125314190 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 2 0 7 0 3 5 5 0

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 6 0 5 2 4 6 5 4	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	120. Valor capital del socio	121. % Participación 3 2 5	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 4 2 3	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 0 5 4 9 0 4	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	120. Valor capital del socio	121. % Participación 4 2 5	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 4 2 3	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 6 0 0 0 2 4 0 0	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	120. Valor capital del socio	121. % Participación 2 5	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 4 2 3	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141253141904



(415)7707212489984(8020) 000014125314190 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 7 0 3 5 5 | 0

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 4 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 4 9 6 0 9 9 7 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CORTES	105. Segundo apellido SAAVEDRA	106. Primer nombre HECTOR	107. Otros nombres FERNANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 4 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 1 7 7 9 4 4 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARCILA	105. Segundo apellido HOYOS	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres DAVID
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 4 2 3	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 1 5 6 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido TRIVINO	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Este cuadro de diálogo te permite ver los detalles del certificado y toda su cadena de emisión. Los detalles corresponden a la entrada seleccionada.

☐ Mostrar todas las rutas de certificación encontradas

iz Certicámara S.A.
SUB 4096 CERTICAMARA
HECTOR FERNANDO COR

Resumen Detalles Revocación Confianza Normativas Aviso legal



HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA

TOKEN FISICO

Emitido por: AC SUB 4096 CERTICAMARA

NIT 830084433-7

Válido desde: 2026/02/09 15:46:59 -05'00'

Válido hasta: 2028/02/09 15:46:59 -05'00'

Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves, Codificar documento, Acuerdo de clave, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico, Autenticación de servidor

Exportar...



La ruta del certificado seleccionado es válida.

Las comprobaciones de validación de ruta y de revocación se realizaron a partir de la hora de firma:
2026/05/29 21:42:41 -05'00'

Modelo de validación: shell

Aceptar

Mantenimiento SECOP II

DESDE:

Jueves 28

de mayo a las 10:00 p. m.

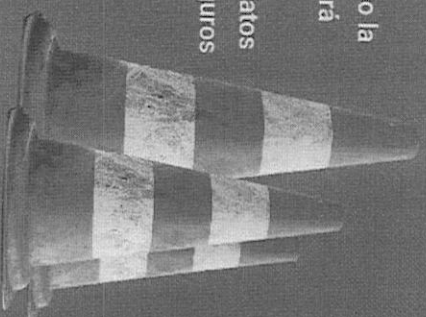
HASTA:

Lunes 01

de junio a las 08:00 a. m.



Durante este tiempo la
plataforma no estará
disponible pero la
información y los datos
se conservarán seguros
en la nube pública.



 Colombia
Compra Eficiente

Mantenimiento en SECOP II

Desde

Jueves 28 de mayo a las 10:00 p. m.

Hasta

Lunes 01 de junio a las 08:00 a. m.



ÚLTIMA FECHA DE CONFIRMACIÓN: 12 minutos de tiempo transcurrido (27/05/2026 8:16:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | [Aceptar](#)